



LA REFORMA DE LAS PENSIONES

EL GOBIERNO APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LAS PENSIONES

La edad de la jubilación en España se retrasa hasta los 67 años. A partir de 2027 se revisarán cada cinco años los parámetros del sistema según la evolución de la esperanza de vida.

El Consejo de Ministros aprobó el pasado 28 de enero el anteproyecto de ley sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de Seguridad Social, que, entre otras cuestiones, va a prolongar la vida laboral de los trabajadores progresivamente a lo largo de un periodo transitorio, hasta los 67 años de edad, dos más de los actuales, a aumentar el cómputo para el cálculo de la prestación y a reducir las prejubilaciones.

Es importante señalar que las clases pasivas y el Estatuto del Empleado Público se negociarán en la mesa general de la Función Pública.

Algunos aspectos que contempla el anteproyecto son:

EDAD DE JUBILACIÓN

Quienes se jubilen a la **edad legal de jubilación, 67 años**, con 37 años cotizados percibirán el 100% de la pensión. No obstante, la reforma contempla diversos supuestos en los que es posible la jubilación antes de los 67 años en atención a las características personales y profesionales de determinados

colectivos. Así, PARA EL RÉGIMEN GENERAL, podrán hacerlo:

- Los trabajadores que hayan cotizado 38 años y medio, tres años y medio más de los actuales, podrán jubilarse a los **65 años**, y percibir el 100% de la de la base reguladora.
- Se mantiene la jubilación anticipada, ahora voluntaria, a los **63 años**, dos más de los actuales, siempre que se acredite un mínimo de cotización de 35 años, con coeficiente corrector, pero se endurece su acceso. Por cada año que se adelante la jubilación se aplicará un coeficiente reductor.
- Excepcionalmente, en situaciones de crisis, los trabajadores se podrán jubilar a partir de los **61 años** cuando hayan cotizado al menos 34 años y seis meses.
- Se mantiene la **jubilación parcial** a los 61 años, si bien la cotización será íntegra tanto para el trabajador relevista como para el relevado.
- Las madres o padres que hayan interrumpido su vida laboral para cuidar de sus hijos. Podrán adelantar la edad de jubilación hasta un máximo de dos años cuando cumplan determinados requisitos de cotización.

- Los trabajadores que realicen trabajos de especial peligrosidad o penosidad.

CUANTÍA DE LA PENSIÓN. Para el cálculo de la prestación se tendrán en cuenta los últimos 25 años de vida laboral, 10 más de los actuales, y se mantendrá en 15 el número de años necesarios para percibir la pensión contributiva, pasando de forma gradual de los actuales 15 años a 25 años.

JÓVENES EN FORMACIÓN. Para subsanar las lagunas de cotización en los años iniciales de los jóvenes que entran en el mundo laboral a través de programas formativos o de investigación. Siempre que acrediten sus becas, podrán sumar a los años cotizados un máximo de dos años.

RETRASO DE LA EDAD LEGAL DE 65 A 67 AÑOS. De forma transitoria y gradual desde 2013 hasta 2027, a razón de un mes más por año en los primeros 6 (de 2013 a 2018) y dos meses más a partir de 2019. De esta manera, aquellos que nacieron en 1948 podrán jubilarse en 2013 a los 65 años y un mes; los de 1949 a los 65 años y 2 meses; los de 1950, a los 65 y 3 meses, los de 1953 se retirarán con 65 y 6 meses, y a partir de ese momento el ascenso será de dos meses por año de modo que los nacidos en 1956, que se jubilarán en 2010, lo harán ya a la edad de 66 años, y los primeros en jubilarse a los 67 serán los de la generación del 62 que empezarán a cobrar su pensión en 2027.

PROFESIONES PENOSAS Y PELIGROSAS. Finalmente no se regula en el proyecto de ley que ha aprobado el Consejo de Ministros, sino que se incluirá que en un decreto ley paralelo que todavía está por negociar. La idea es que si no se pueden cambiar las condiciones de trabajo, se permita jubilaciones anticipadas sin penalización.

PENSIÓN MÍNIMA: 15 AÑOS COTIZADOS. Ambas partes han decidido dejar en 15 los años de cotización mínimos para cobrar una pensión contributiva.

PERIODO DE CÁLCULO. La reforma introduce modificaciones en el periodo de cálculo de las prestaciones que pasará de los 15 años actuales a 25. Se aplicará de forma progresiva, a razón de un año más por ejercicio, de modo que para calcular la pensión de quienes se jubilen en 2013 se tendrán en cuenta los últimos 16 años cotizados; para los de 2014 los últimos 17 y así sucesivamente hasta que en 2022 se utilicen los últimos 25 años para el cómputo de la prestación.

JUBILACIONES ANTICIPADAS. La edad mínima de jubilación pasará de 61 a 63 años, con un mínimo de años cotizados de 33. La novedad es que será voluntaria, no como hasta ahora, que era necesario el despido individual o colectivo y acreditar al menos 6 meses de desempleo para acceder a esta prestación. Al colectivo de autónomos se le reconoce por primera vez el derecho a la jubilación anticipada en los mismos términos que el resto de trabajadores.

PENALIZACIONES. Por cada año que un trabajador se jubile antes de la edad a la que tendría derecho se le aplicará un coeficiente reductor de su pensión del 7,5%. Es decir, que si un trabajador con 63 años y 33 cotizados que quiera jubilarse tendría una penalización del 30% en su pensión. Sin embargo, otro también con 63 años, pero con 36,5 cotizados (que se podría jubilar a los 65) tendría un recorte del 15%.

INCENTIVOS A RETRASAR LA JUBILACIÓN. Por cada año que el trabajador retrase la edad a la que tiene derecho a jubilarse, la Seguridad Social le premiará con un 3,5% más de pensión anual. Eso sí, no se destopa la pensión máxima, con lo que quien ya tenga derecho a ella no tendrá ninguna ventaja si continúa trabajando.

JUBILACIONES A LOS 61. Para el caso de despedidos, ERE, cese de la actividad, cierre de la empresa... se permitirá la jubilación a los 61 años, pero aplicando los coeficientes reductores del 7,5% por ejercicio, con un máximo del 42%.

BECARIOS. La nueva normativa reconocerá el periodo de formación de las empresas, siempre y cuando hayan ya finalizado sus estudios y acrediten la cotización, con un periodo máximo de dos años. La medida tendrá efectos retroactivos a 2006, siempre y cuando los afectados (los becarios, no la empresa) regularicen su situación con la Seguridad Social y paguen los atrasos correspondientes (unos 50 euros al mes).

MUJERES CON HIJOS. En el caso de madres con hijos, con lagunas en sus carreras de cotización a causa del abandono del puesto de trabajo para el cuidado de los vástagos, se sumarán nueve meses por hijo. Aunque la medida todavía no está definida, la última propuesta que se baraja es que se debe haber cotizado al menos hasta tres meses antes del parto, y debería volver al mercado de trabajo cuatro años después del alumbramiento. En casos de excedencias por cuidado de hijos, que ahora reconocen dos años de cotización, se ampliaría hasta tres.

JUBILACIÓN PARCIAL. La nueva norma desincentiva el uso de la jubilación parcial por parte de las empresas, ya que obligará a estas a pagar hasta el 100% de la cotización por el jubilado. Hasta ahora si alguien decide trabajar el 50% y cobrar el 50% de la pensión, la empresa solo paga el 50% de las cotizaciones que le corresponderían. El periodo transitorio es también de 2013 a 2027.

LA VALORACIÓN DE ANPE SE ENCUENTRA EN EL EDITORIAL DE ESTE MISMO NÚMERO